



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS
TRIBUNALES DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA EN MATERIA DE DILIGENCIAS DE
LANZAMIENTO QUE AFECTEN A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Córdoba, a 8 de julio de 2013

PARTES CELEBRANTES



D. José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.



Dña. María del Sol Capdevila Gómez, Decana Presidenta del Ilmo. Colegio de Procuradores de los Tribunales de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente convenio.

PREÁMBULO

I. El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Córdoba es una Corporación de Derecho Público reconocida por la ley, con personalidad jurídica propia y capacidad plena, que representa los intereses generales de la profesión, especialmente en las relaciones con las Administraciones Públicas.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

III. El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, aunque reconocido en el artículo 47 de la Constitución, se resiente con la situación de crisis que atraviesa la sociedad española. El día a día demuestra un incremento exponencial del número de diligencias de lanzamiento practicadas por los órganos judiciales, de resultas de dos clases de proceso judicial: el desahucio por impago de renta o expiración contractual del plazo de arrendamiento y la ejecución hipotecaria por impago de hipoteca.



IV. Una novedad de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, consiste en que los actos de comunicación se hacen bajo la dirección de la Secretaría Judicial, no solo a través del personal funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial sino también de los Procuradores y Procuradoras de los Tribunales.



V. Tanto en el proceso monitorio de desahucio por impago de renta como en el de ejecución hipotecaria, de mayor complejidad y duración, el Procurador/a es quien, acompañado de la comisión judicial, asiste en representación del cliente a las diligencias de lanzamiento de la vivienda objeto del procedimiento. Por tanto, es quien observa en primera persona las circunstancias reales de la persona y familiares a su cargo que van a ser desahuciados, y puede hasta propiciar, siempre que el cliente así lo autorice, la suspensión de la diligencia de lanzamiento y un posterior nuevo señalamiento a fin de facilitar de manera menos tensa el desalojo. Por esa razón el procurador, siempre que se cumplan los requisitos que más abajo se referirán, puede poner en conocimiento del Área de Familia, Servicios Sociales y Educación del Ayuntamiento de Córdoba la existencia de una situación extrema, tal como que la persona ejecutada no tenga sitio en donde realojarse o que existan personas mayores, discapacitadas o menores a su cargo.

VI. El Ayuntamiento, a través del Área de Familia, Servicios Sociales y Educación, atiende a los colectivos especialmente vulnerables que tienen dificultad para acceder al mercado de la vivienda. Para la intervención de los Servicios Sociales Municipales es relevante en estos supuestos conocer la situación familiar con antelación suficiente a la fecha de lanzamiento del



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

domicilio, con el fin de poner a disposición de las personas afectadas recursos tales como el realojamiento o las ayudas económicas de emergencia.

VII. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar para mejorar la situación de las familias o personas en situación de vulnerabilidad, pendientes de una diligencia judicial de lanzamiento de la vivienda que ocupan.

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Finalidad

El objeto del presente convenio es la coordinación de la acción de manera que los/las procuradores, una vez tengan conocimiento de ello, faciliten al Ayuntamiento la información necesaria sobre las familias o personas pendientes de una diligencia de lanzamiento en proceso de desahucio o ejecución hipotecaria, a fin de ayudar a esas personas dentro de sus competencias, sin interferir en el normal desarrollo del proceso judicial.



SEGUNDA.- Obligaciones del Colegio de Procuradores

- a) Habilitar los mecanismos y poner a disposición de las personas colegiadas la documentación necesaria, a fin de que estas puedan recabar los datos de la persona o familia afectada y comunicarlos a la Delegación de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento, una vez se tenga conocimiento de la fecha del lanzamiento por la parte actora o por la notificación de la diligencia que comunica la fecha de lanzamiento.
- b) Informar a las personas colegiadas del protocolo para la recogida y cesión al Ayuntamiento de datos de las personas afectadas, que comprenderá:
 - Obtención del consentimiento de la persona ejecutada autorizando que sus datos sean cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para lo relativo a competencias en materia de servicios sociales, según modelo de autorización previamente establecido.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Una vez recabada la autorización, el Procurador o Procuradora facilitará los datos a la Delegación Municipal de Familia y Servicios Sociales en el más breve plazo posible.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Cumplir las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- b) Utilizar la información exclusivamente para prestar asistencia a las personas afectadas por el lanzamiento, ya se trate de conceder algún recurso (alojamiento, ayuda de emergencia, ayuda económica familiar) o de facilitarles la orientación o asesoramiento oportuno.
- c) Mencionar la colaboración del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Córdoba en las actividades de difusión relacionadas con el objeto de este convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las acciones previstas en este convenio existirá una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de cada institución celebrante, con independencia de la asistencia de otras personas técnicas. Se reunirá con carácter ordinario cada semestre y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes.

QUINTA.- Vigencia

El convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su firma, con vigencia anual prorrogable por períodos iguales sucesivos, salvo denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación.

SEXTA.- Resolución del convenio

Son causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo de vigencia si mediara denuncia comunicando su finalización.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas, previa denuncia de la parte contraria y su posterior examen por la Comisión de Seguimiento.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Demás causas que resulten de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- Interpretación y cuestiones litigiosas

Las dudas sobre la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento y, en ausencia de dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas podrán plantearse a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y como prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado el día de la fecha indicada.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Alcaldía

José Antonio Nieto Ballesteros

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
PROCURADORES DE LOS
TRIBUNALES DE CÓRDOBA,

María del Sol Capdevila Gómez